

#### MEDIO AMBIENTE

Ref.<sup>a</sup> R.S. n.<sup>a</sup> ........DIP. 23/97......



Ilmo. Señor:

Adjunto remito a V.I. denuncia de fecha 21 de Abril de 1.997 formulada ante esta Fiscalía de Medio Ambiente del TSJC por D<sup>a</sup> Glòria Colom i Puigbò, en nombre de la entidad MONTSALAT, Plataforma per a la Desalinització del Bages, junto con las investigaciones llevadas a cabo por la Unitat Central de Medi Ambient del Cuerpo de Mossos d'Esquadra (Atestados nºs 52/97 de fecha 29 de Mayo del 2.003 y 42/97 de fecha 4 de Junio del 2.003) e informes periciales analíticos y medioambientales emitidos por el Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona relativos a los hechos investigados.

Los hechos denunciados e investigados por la Policía Judicial revisten los caracteres de un delito contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de los artículos 325 y 326 a) y e) del Código Penal de 1.995, sin perjuicio la existencia de otras figuras delictivas y de ulterior calificación, una vez completada la instrucción judicial de los mismos.

Aparecen indiciariamente responsables del citado delito, sin perjuicio de otros responsables que puedan aparecer del resultado de la instrucción judicial, los siguientes imputados:

- José Ramón Membrillera Gorostidi, mayor de edad, mayor de edad, con D.N.I. nº 1.377.721, con domicilio en Barcelona, Passeig de Pere III nº 36, 3º, 1ª, en calidad de Consejero Delegado y Director General de las empresas SURIA K S.A. y POTASAS DEL LLOBREGAT S.A. (años 1992-1998).
- Roberto Adolfo Hecker, mayor de edad, con NIF X- 02.716.140 y NSS 08/11032507-84, con domicilio en Barcelona, C/ Enrique Giménez nº 12, 5º, 2ª, en calidad de Consejero Delegado de IBERPOTASH (1.999-2.001) y Director General de IBERPOTASH (año 1998 hasta la actualidad).
- Elie Maurice Kacen, mayor de edad, con NIF X-03.760.660 y NSS 08/1 1290134-79, con domicilio en Barcelona, C/ Sabino de Arana nº 38, 9º, 1ª, en calidad de Consejero Delegado de la empresa IBERPOTASH S.A. (año 2002)
- Rafael Eduardo Sánchez Illera, mayor de edad, con D.N.I. nº 05.886.380 y con domicilio en Suria, Crta. de Manresa nº 5, en calidad de Director Técnico de las empresas SURIA K (años 1992 a 1995) y POTASAS DEL LOBREGAT (años 1995 a 1999) y Director de Producción de la empresa IBERPOTASH (desde el año 1999 hasta la actualidad).



## MEDIO AMBIENTE

Ref. R.S. n. DIP. 23/97...... (Citese al contestar)

> Antonio Sánchez Espina, mayor de edad, con D.N.I. nº 27.233.055, con domicilio en Súria, Crta. de Balsareny nº 6, en calidad de Técnico Jefe de Medio Ambiente de las citadas empresas desde el año 1999 hasta la actualidad.

Los hechos denunciados y investigados por la Policía Judicial son los siguientes:

1º.- En fecha 21 de Abril de 1.997 la entidad MONTSALAT Plataforma per a la desalinització del Bages denunció la contaminación de los cursos de aguas públicas, pozos y acuíferos de las zonas de Súria, Callús, Santpedor y Sallent, Partido Judicial de Manresa, por los vertidos de residuos salinos de las empresas mineras SURIA K S.A., POTASAS DEL LLOBREGAT S.A. y desde el año 1999 la empresa IBERPOTASH S.A, nueva denominación de las dos anteriores.

2°.- Como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo entre los años 1.997 y 2003 por la Policía Judicial (Unitat Central de Medi Ambient del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, Atestados n°s 52/97 y 42/97 de fechas 29 de Mayo y 4 de Junio del 2003 adjuntos a la presente querella), se ha podido comprobar:

- Que las empresas de las que los imputados aparecen responsables de su gestión y dirección y del tratamiento y gestión de sus residuos salinos, tienen cinco vertederos de residuos salinos, dos en el término de Súria, uno en la zona de Cabanasses y otro en la zona de Can Fusteret, y tres en el término de Sallent, en las zonas de Cogullá, la Butjosa y Vilafruns.

Los citados vertederos de residuos salinos carecen de cualquier tipo de impermeabilización o medida de seguridad que impida que los lixiviados de los mismos se escurran y/o infiltren en el suelo y subsuelo, ante la falta absoluta de medidas de seguridad adoptadas por los imputados en su establecimiento,

mantenimiento y gestión.

Los lixiviados salinos generados y provocados por los cinco vertederos no sólo constituyen un gravísimo riesgo de contaminación y afección a los ecosistemas naturales de la zona, sino que han contaminado y están contaminado gravemente las aguas públicas del torrent de Camprubí, de las rieras de Bellver y de Hortons, de los torrentes del Mas de les Coves, Solddevila y d'Or y de los ríos Cardener y Llobregat, así como numerosos pozos y captaciones de aguas públicas de los términos municipales de Súria, Callús y Santpedor, afectando de forma grave a la potabilidad y restantes usos de dichos cauces públicos y provocando un grave riesgo para la salud de las personas.



## MEDIO AMBIENTE

3º.- Por todo ello esta Fiscalía interesa de V.S.I.:

- a) La incoación de Diligencias Previas por un presunto delito contra los Recursos Naturales y el medio Ambiente de los artículos 325 y 326 a) y e) del Código Penal de 1.995, sin perjuicio de otros hechos delictivos que puedan derivarse de los hechos denunciados y de ulterior calificación.
- b) La unión a las mismas de los siguiente documentos unidos a la presente denuncia:
- Denuncia de fecha 21 de Abril de 1.997 formulada por MONTSALAT Plataforma per a la Desalinització del Bages.
- 2.- Atestados nºs 52/97 y 42/97 de fecha 29 de Mayo y 4 de Junio del 2.003, instruídos por la Unitat Central de Medi Ambient del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, formados por 2 volúmenes de informes técnicos (197 y 189 folios, respectivamente), 6 volúmenes de documentación (formados por 2.061 folios) y dos informes videográficos.
- 3.- Informes analíticos y Periciales Medioambientales emitidos en fechas 24 de Enero, 25 de Mayo, 15 de Junio y 16 de Noviembre del 2000, 19 de Febrero, 20 de Febrero, 1 de Marzo y 27 y 28 de Noviembre del 2001 por el Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona.
- c) La práctica de las siguientes diligencias de instrucción complementarias a las realizadas por la Policía Judicial:
  - 1.- Tómese declaración en concepto de imputados a las personas que aparecen en la presente denuncia como presuntos responsables de los hechos delictivos denunciados.
  - 2.- Apórtense sus hojas histórico-penales.
  - 3.- Tómese declaración a los perjudicados que aparecen en los atestados policiales y requiéraseles para que aporten a la causa los informes sobre valoración de daños a sus propiedades causados a consecuencia de los hechos denunciados.
  - 4.- Las que se deriven y sean pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la LECr., y 129.1. a) y c) y 2., en relación con el artículo 327, todos del Código Penal, el Juzgado de Instrucción acordará como medidas cautelares tendentes a evitar la ulterior realización de los hechos delictivos denunciados:



4/

## MEDIO AMBIENTE

Ref.<sup>a</sup> R.S. n.<sup>a</sup> .......**DIP. 23/97**...... (Cîtese al contestar)

- a) La inmediata clausura de los cinco vertederos de residuos salinos de la empresa IBERPOTASH S.A.
- b) La prohibición a los acusados de continuar efectuando vertidos de residuos en los mismos.

